CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda, nos fue repartido el día martes 11 de mayo de 2021 a las 1:56 p.m., por la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, al correo electrónico institucional, demanda que fue remitida por el correo electrónico j.restrepo@asijuridicas.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 27 de mayo de 2021.

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Demandante	MARÍA AMPARO DE GÓMEZ MIRIAM DEL SOCORRO GARCÍA DE BETANCUR
Demandado	JAIRO BETANCUR MESA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA GRACIELA MESA DE BETANCUR
Radicado	05 001 40 03 007 **2021 00495 00**
Temas y subtemas	REQUIERE PARTE DEMANDANTE SO PENA DE RECHAZO, PREVIA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Previo a oficiar a las entidades señaladas en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, y sin que el presente requerimiento constituya una calificación de la demanda se requiere a la parte demandante para que proceda allegar el certificado y ficha catastral del inmueble, dado que no fue aportado con la demanda, lo anterior a fin de especificar la identificación exacta del inmueble que se pretende usucapir, que para este caso se encuentra ubicado en la CALLE 67 No. 38A – 43 Medellín, descrito en la demanda de la siguiente forma: *"Un lote de terreno, con construcción de material con servicios de agua y la instalación de luz, demás mejores y anexidades, distinguido con el número 4 que hace parte de la finca denominada EL BOSQUE, lote que tiene un área de 154 varas cuadradas o sea 98.56 metros cuadrados, situado en el barrio Manrique oriental, de esta ciudad y que linda: Por el frente, o norte, en siete varas, o sea 5.60 metros con la calle 87: por el sur, en siete varas o sea 5.60 metros con el lote (sic) numero A 91-A; por el oriente, 22*

varas o sea 17.60 metros, con el lote número 5 de Abelardo Londoño y por el occidente, en esta misma extensión, con el lote numero3 de Ramon Marín." el cual está conformado por dos plantas, la primera siendo ocupada por MARÍA AMPARO DE GÓMEZ y la segunda por MIRIAM DEL SOCORRO GARCÍA DE BETANCUR. Lo anterior para efectos de individualizar el bien al momento de oficiar a las diferentes entidades que dispone la norma citada

Igualmente, deberá allegar al Despacho, la prueba del estado civil de las demandantes, de conformidad con el literal d del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, toda vez, que sus nombres están acompañados con apellidos de casadas, por lo tanto deberá aclarar tal situación.

Por lo que se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante contados a partir de la notificación del presente auto para que se pronuncie al respecto, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15a8676fd3be89087c70b00fc497b92336f45c3cabbc94651e4a17d7e8307103
Documento generado en 27/05/2021 01:09:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081 (E)** Hoy **28 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario